

TENENCIA DE FORTALEZAS REALES  
ASTURIANAS  
POR LA CASA CONDAL DE LUNA

POR

CESAR ALVAREZ

El poderío de la casa leonesa de los Quiñones-condes de Luna alcanza su cenit en Asturias durante los años en los que «reina» el Príncipe don Alfonso y su hermana Isabel es titular del Principado, así como en aquellos otros en que los nuevos reyes Fernando e Isabel luchan por afianzar su Corona a lo largo de la guerra de Sucesión castellana.

Desde 1465 a 1478 aproximadamente, el primer Conde de Luna, Diego Fernández de Quiñones es dueño y señor del Principado. Es Merino Mayor, gobernador de Asturias y tenente de las principales fortalezas reales de la región.

Este dominio norteño no surge de forma improvisada, sino lenta y progresivamente. Ya en el siglo XIV Suero Pérez, iniciador del linaje (1), y, sobre todo, su hijo el conocido Adelantado Pedro

---

(1) Sobre la vida y hazañas de este primer caballero Quiñones que con

Suárez de Quiñones I, habían conseguido destacados oficios, mercedes y propiedades territoriales, tanto en León como en Asturias, de los diversos reyes de la Casa de Trastámara a los que ambos sirvieron fielmente (2).

El sucesor del segundo, Diego Fernández I, adquiere, todavía en la primera mitad del XV, la tenencia del alcázar de Oviedo, por donación del rey Juan II (3); el linaje la mantiene en su poder hasta el año 1445. fecha en que, a consecuencia de la batalla de Olmedo, la pierde Pedro Suárez II, para de nuevo serle restituida por el Príncipe don Enrique (IV) dos años más tarde (4). En ese mismo año —1447— recibe el caballero Quiñones los castillos de Avilés (5), San Martín (6) y Llanes (7). (Vid mapa).

---

luz propia entra en la historia, en parte como consecuencia de su muerte acaecida en la batalla de Nájera (1367), vid. mi estudio *Suero Pérez de Quiñones, un caballero leonés de mediados del siglo XIV*, en "Estudios Humanísticos y Jurídicos (Homenaje a don Emilio Hurtado Llamas)", León, Colegio Universitario, 1977, págs. 13-32.

(2) Al estudio pormenorizado del linaje Quiñones (personajes, patrimonio, oficios, señorío jurisdiccional, etc.) he consagrado mi tesis doctoral, leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo bajo la dirección del Dr. E. Benito Ruano, y cuya publicación espero no demorar demasiado.

(3) 1420, agosto, 9. Avila. Juan II hace merced a Diego Fernández de Quiñones I, Merino Mayor de Asturias, del alcázar de la ciudad de Oviedo, como hasta este momento lo había tenido Diego Meléndez de Valdés, difunto. ARCHIVO DE LOS CONDES DE LUNA (A. C. L.), *Papeles*, núm. 82. De sus fondos existe *Catálogo* también publicado por el Colegio Universitario de León (León, 1977) y realizado por mi compañero J. A. MARTIN FUERTES y por mí mismo (cfr. pág. 47).

(4) Apéndice, doc. núm. 1.

(5) A. C. L., *Papeles*, núm. 173.

(6) EL MARQUES DE ALCEDO Y DE SAN MARCOS: *Los Merinos Mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos*, t. II, Madrid, 1925, págs. 117-8 transcribe íntegro el documento de concesión otorgada por el Príncipe don Enrique.

(7) El 2 de mayo de 1446, Juan II había ordenado al concejo de Llanes que recibiese por su señor a Pedro Suárez de Quiñones II, a quien le entregaba la villa con su castillo y fortaleza (A. C. L., *Papeles*, núm. 164). Suprimida la merced anterior, al año siguiente, el Príncipe don Enrique le restituye el castillo (A. C. L., *Papeles*, núm. 176).

Muy pronto todas estas fortalezas, así como la mayoría de sus posesiones, fueron sujetos pasivos del expolio que de su patrimonio realizan el rey Juan II y su Condestable don Alvaro de Luna. En efecto, como consecuencia de la entrevista que sostienen en Záfraga, el 11 de mayo de 1448, Juan II y su hijo el Príncipe, junto con sus respectivos privados, son hechos prisioneros Pedro y su hermano Suero de Quiñones —el protagonista glorioso del Paso Honroso— y sus compañeros de facción los condes de Benavente y Alba, don Enrique Enríquez y otros caballeros, tradicionales adversarios de la política seguida por don Alvaro de Luna (8).

La incapacidad de don Pedro para recuperar sus posesiones incautadas, sus oficios y la tenencia de las fortalezas asturianas, provoca que el poder político y económico de la familia quede notablemente disminuido en el Principado a la hora de su muerte.

Su primogénito y sucesor, Diego Fernández de Quiñones II, primer Conde de Luna, quiso rescatar del naufragio la deteriorada hacienda familiar y hacerle recobrar su antigua fuerza y poderío. Con este objetivo capitaneó en Asturias la lucha contra Enrique IV, unas veces junto al Príncipe-rey don Alfonso, otras, al lado de la Princesa Isabel. En premio a estas colaboraciones obtuvo, entre otras cosas, la reincorporación de la tenencia de las fortalezas reales más significativas del Principado.

El camino para conseguirlo fue largo y difícil, teniendo que poner de su parte todos los medios a su alcance —políticos, económicos e incluso militares— para lograr tales objetivos.

En 1465, el rey don Alfonso le da ya plenos poderes para apoderarse, inclusive por la fuerza, de aquellos castillos y fortalezas de Asturias que seguían la parcialidad de Enrique IV (9). Al año siguiente, los de Oviedo y San Martín, que estaban en poder del Conde de Valencia de don Juan, pasan a manos del de Luna tras concierto que la mujer de éste establece con el primero. D. Juan de Acuña (10).

---

(8) Fernán PEREZ DE GUZMAN: *Crónica de Don Alvaro de Luna*. Edición de J. de Mata CARRIAZO, Madrid, 1940, p. 213.

(9) 1465, agosto, 28. Valladolid, (A. C. L., *Papeles*, núm. 228).

(10) El 26 de marzo de 1466, Juana Enríquez, primera Condesa de Luna, concierta con don Juan de Acuña, Conde de Valencia de don Juan, que al haberlo entregado éste al Conde de Luna, su marido, los castillos de Oviedo

En 1474 el Conde recibe de Enrique IV —en un intento claro de éste por atraérselo a su bando, cosa que no consigue— los concejos de Cangas y Tineo, incluida la torre de este último lugar, aunque no el castillo de Santa Cruz de Cangas que ya hubiera poseído en propiedad su abuelo y homónimo, a quien Juan II había suprimido su disfrute en 1434 (11).

Sabemos además que en 1475 el Conde de Luna concierta con los Reyes Católicos la percepción de 300.000 mrs. anuales por la tenencia de las fortalezas del Principado (12), cantidad elevada que supondría tener a su cargo todas las principales de la región asturiana: Oviedo, Avilés, San Martín y Tineo.

En resumen, entre 1465 y 1475, Diego Fernández de Quiñones II, primer Conde de Luna, consigue reincorporar al patrimonio de su linaje la tenencia de los cuatro citados castillos y fortalezas —Oviedo, Avilés, San Martín y Tineo—. Sólo los de Cangas y Llanes, que en tiempos de su abuelo Diego Fernández I pertenecían a la familia, quedaban fuera de sus abundantes dominios, cargos y mercedes.

\* \* \*

Con la llegada a Asturias en 1483 del Corregidor Luis Mejía cambia totalmente y en breve tiempo el panorama que existía en el Principado, hasta entonces tan claramente favorable para el Conde. En un primer momento, las relaciones entre ambos personajes son cordiales. Mejía, al hacerse cargo del corregimiento, da su fe y

---

y San Martín, don Diego Fernández “terná manera con el señor rey don Alfonso que mandará dar e pagar e darán e pagarán al dicho señor conde de Valençia 600.000 mrs. que el rey don Enrique (IV) le debe de sueldo” (R. A. H., *Colección Salazar*, D-14, fol. 309 y M-47, fol. 121).

(11) El señorío jurisdiccional sobre los concejos de Cangas, Tineo y Allande había pertenecido a la familia Quiñones desde los tiempos del Adelantado, Pedro Suárez I (A. C. L., *Pergaminos*, núm. 13), hasta que Juan II, por real carta ejecutoria dada en Segovia a 26 de julio de 1434 y por su sobrecarta de 11 de septiembre del mismo año, ordena a Diego Fernández de Quiñones I, sobrino y sucesor del anterior, que los entregue, junto con el castillo de Santa Cruz de Cangas y torre de Tineo, al bachiller Juan Rodríguez de Vera, quien los tendrá por la Corona (A. C. L., *Papeles*, núm. 115).

(12) A. G. S., *Diversos de Castilla*, leg. 9, núm. 68, 25 de abril de 1475.

palabra de caballero al Quiñones de que no se apoderará de las distintas fortalezas que éste posee en la región, cuyos alcaides, por mandato de don Diego, acogen consiguientemente al Corregidor y a su gente (13).

Don Diego continúa, pues, como tenente por la Corona de los principales castillos asturianos sin más limitación que la de permitir al Corregidor y sus oficiales utilizarlos, bajo la firme promesa de que no tratarán de hacerlos suyos.

Siendo, como es sabido, una de las principales funciones del castillo medieval la de retener a los individuos privados de su libertad por orden judicial o señorial, este servicio carcelario provoca los primeros enfrentamientos serios entre Quiñones y Mejiá. Dado que el Corregidor posee, entre otras competencias, la ejecutiva de la justicia, para lo cual le era preciso disponer de las fortalezas, el Conde, que las había ido adquiriendo en tenencia (no como Merino Mayor de Asturias sino a título personal), se opone a entregarlas al nuevo delegado regio, accediendo tan sólo a que sean utilizadas por los oficiales de éste, pero manteniendo sobre ellos el control y autoridad dentro de los recintos.

Mejiá, que actúa con independencia y energía en Asturias, sin dejarse intimidar por la indudable fuerza del Conde, llega a hacer preso a Alvaro de Solís, merino y alcaide por Don Diego en el alcázar ovetense, a causa de ciertos actos realizados por aquél y que innegablemente competían al Corregidor. La reclusión se lleva a efecto en la propia cárcel de Oviedo, de la que Solís era responsable. Esta carencia de alcaide permite al Corregidor entregar la fortaleza a Pedro Suárez de Mieres, quien hace pleito homenaje de poseerla en tenencia por el Conde de Luna, pese a no haber participado éste en su entrega al nuevo alcaide (14).

---

(13) "... por quanto yo Luis Mexía —expresa el concierto— Corregidor del Principado de Asturias por el Rey e Reyna, nuestros señores, pedí por merçed a vos el magnífico señor don Diego Fernández de Quiñones, Conde de Luna, Merino Mayor de Asturias, que vuestra merçed mandase a los sus alcaydes de la çibdad de Oviedo e Auillés e Sant Martín e Tineo que me acogiesen con la gente que quisiese en las dichas fortalezas ... lo qual vuestra merçed les mandó dar por sus cartas ..." (Apéndice, doc. núm. 2).

(14) 1483, diciembre, 12. Oviedo (A.C.L., *Papeles*, núm. 319).

Don Diego se ve claramente relegado en sus prerrogativas ante la autoritaria y rápida decisión de Mejía. Tenente oficial de las fortalezas asturianas, ve cómo la de Oviedo escapa de hecho a su jurisdicción; pero no va a quedarse pasivamente, sin actuar.

Es al año siguiente (1484), cuando se produce abiertamente el primer choque personal entre una y otra autoridades. Relevado Suárez de Mieres de su cargo al frente de la fortaleza ovetense por García de Pardavé, criado del Conde, éste (Pardavé) con apoyo seguro del Quiñones, exige a Mejía que le alce el pleito homenaje prestado para tomar posesión como alcaide del alcázar. Ante esta indirecta coacción del Conde, don Luis Mejía, invalida lo estipulado con él a su llegada al Principado acerca de las fortalezas asturianas (15).

Tan pronto son conocidos estos hechos por la Corona, ésta actúa tratando de robustecer, una vez más, los poderes concedidos al Corregidor, y ordena a Don Diego que entregue a aquél el baluarte, ya que, dice, «ha menester tener la fortaleza de la çibdad de Oviedo que vos (el Conde) teneys por nos» para «mejor executar la nuestra justiçia e poner recabdo en los presos que touiere». En todo caso —le garantiza—, «quando él (Mejía) dexare el dicho oficio, vos entregará la dicha fortaleza» (16).

La orden tajante de los Reyes encuentra fuerte resistencia en el de Luna, quien se opone abiertamente a entregar el alcázar al Corregidor (17). Ante esta actitud, Luis Mejía se decide a cercarlo (18) y el 8 de noviembre, se da por contento «e entregado de la Casa e fortaleza de la dicha çibdad de Oviedo y de lo alto y baxo

---

(15) El 29 de marzo de 1484 (A.C.L., *Papeles*, núm. 320) don Luis Mejía, en respuesta a un requerimiento del Quiñones, manifiesta que considera alzado el pleito homenaje que había prestado al Conde y nulo, en consecuencia, lo estipulado sobre las fortalezas asturianas de Oviedo. Avilés y San Martín.

(16) Apéndice, doc. núm. 3. Esta misma carta se encuentra inserta en (A.C.L., *Papeles*, números 331 y 332) con fecha 5 de septiembre.

(17) El 29 de octubre de 1484, éste le requiere para que, en virtud de la carta anterior (apéndice, doc. núm. 3), le entregue la fortaleza (A.C.L., *Papeles*, docs. números 331 y 332).

(18) Años después, el 19 de junio de 1487 (A.G.S., R.G.S., fol. 92), Luis Mejía, apartado ya para entonces del Corregimiento asturiano, reclamaría al de Luna 350.000 mrs. que gastó precisamente en este cerco.

della, por quanto la reçebí de vos, Diego de Quiñones, en nombre y por mandado del Conde de Luna, el qual dicho Conde os la mandó dar e entregar a mí el dicho Luys Mexía por mandamiento del Rey e de la Reyna» (19). La Corona promete, sin embargo, al hasta entonces tenente, que al término del mandato del mencionado Corregidor, le devolverá la fortaleza.

No terminan aquí las tensiones entre uno y otro personajes, sino que su enemistad va en aumento a medida que pasa el tiempo. El de Quiñones, poseedor aún del castillo de San Martín en el concejo de Pravia, ve cómo este concejo recibe orden de Mejía para que lo cerque, a lo que se niegan los pravianos alegando que don Diego es persona poderosa y temen sus posibles castigos. Ante tal negativa, el representante real les impone severas penas de las que el concejo protesta ante los monarcas (20). Pero los intentos del Corregidor resultaron nulos, y el Conde retuvo en su poder la tenencia de San Martín.

De esta relación con los Quiñones parece poder deducirse que Mejía quiere implantar en el Principado una férrea autoridad que choca inmediatamente no sólo con aquéllos sino también con otros linajes menores asturianos, como el de los Miranda o el de los Bernaldo de Quirós (21). Quizás por ello es relevado en los primeros meses del año 1486, cuando los Reyes Católicos envían como sustituto suyo a Alonso de Valderrábano, alcaide de las Torres de León.

Valderrábano recibió con el Corregimiento las fortalezas asturianas en las mismas condiciones que las había poseído su predecesor (22). De esta manera, la Corona mantiene con habilidad en poder de su representante en Asturias el alcázar de Oviedo, incumpliendo la promesa hecha al Conde de Luna de devolvérselo al finalizar el mandamiento de don Luis Mejía.

---

(19) Apéndice, doc., núm. 4.

(20) 1485, octubre, 6. Córdoba (A.G.S., R.G.S., fol. 53).

(21) Sobre los diversos problemas especialmente derivados del mantenimiento del orden público en Asturias con los que se enfrentó el Corregidor durante su mandato, vid. M. CUARTAS RIVERO: *Los Corregidores de Asturias en la época de los Reyes Católicos*. "Asturiensia Medievalia", 2, Oviedo, 1975, páginas 258-278.

(22) Apéndice, doc. núm. 5.

El 19 de febrero de 1486 el nuevo Corregidor promete al Conde que no ocupará ninguna de las fortalezas del Principado, excepto la de Oviedo que ya le había sido asignada; que prestará su ayuda para que el Conde y su familia cobren los maravedís de juro que poseen en la región asturiana; e incluso que, en caso de recibir orden de los Monarcas para entregar el alcázar ovetense a don Diego, lo hará en el plazo máximo de tres días (23).

El Conde se da por satisfecho por su concierto con Alonso de Valderrábano: había perdido la fortaleza de la capital, pero se consuela pensando que el resto de las del Principado seguían en su poder en estas fechas —1486—. Sin embargo pronto se suscitan idénticos problemas a los que habían existido entre él y don Luis Mejía. Don Diego comienza a acoger en su torre-fortaleza de Tineo a diversos malhechores buscados por el Corregidor, buenos amigos de nuestro caballero. Diego de Miranda, Lope de Quirós y, sobre todo, Alvar Flórez —verdadero «condottiero» astur-leonés, tenente, por el Conde en algunos momentos, de la fortaleza de Alba, sita en el concejo de Somiedo, y que en otras ocasiones no duda en enfrentarse al Quiñones (24)— burlan a los oficiales de Valderrábano, cometen desórdenes en los concejos de Cangas y Tineo (secuestrados ambos en poder de la Corona en tanto se solventaban sus diferencias con el de Quiñones sobre su posesión) y se refugian en la torre de este último lugar, de la que el Conde era tenente (25).

Ante las seguras protestas que con este motivo les enviara su representante en el Principado, los Reyes aperciben al Conde para que no repita semejante actitud protectora (26). Poco después, al prorrogar por un año, a Valderrábano, el período de su Corregi-

---

(23) A.C.L., *Papeles*, núm. 339.

(24) En 1479 rinde homenaje al Conde por servirle con el castillo de Alba (A.C.L., *Papeles*, núm. 274). Poco duran las buenas relaciones entre ambos pues, al año siguiente, el Quiñones, haciendo un auténtico “apellido” entre sus vasallos babianos, se dirige a tomar la fortaleza (A.C.L., *Papeles*, número 277). Estos enfrentamientos militares no impiden que, en 1485, Flórez le preste, de nuevo, reconocimiento y homenaje por la citada Casa (A.C.L., *Papeles*, núm. 337).

(25) 1486, octubre, 9. La Coruña (A.G.S., R.G.S., fol. 82).

(26) Por carta de 11 de octubre de 1486 ordenan expresamente a Don Diego que no acoja malhechores en la citada fortaleza de Tineo, cuya tenencia ostenta en su nombre (A.G.S., R.G.S., fol. 53).



miento en Asturias, le ordenan que siga también en posesión de la fortaleza de Oviedo, así como del castillo de San Martín que antes tenía el Conde de Luna (27).

Esta noticia sobre San Martín es la primera que alude a la nueva disminución que el Quiñones experimenta en su poderío asturiano. De ser dueño y señor del Principado ha pasado a disfrutar tan sólo de las tenencias de las fortalezas de Tineo y de Avilés, ya que de esta última no hallamos documentación que pruebe haberse transferido a manos del Corregidor. La Corona como podemos apreciar, va minando poco a poco y aminorando la potencia política y económica del linaje Quiñones en la región asturiana.

A los debates que los Reyes y el Conde vienen manteniendo sobre las tenencias de las fortalezas reales del Principado se unen además los centrados en torno a la posesión de las villas de Cangas, Tineo, Llanes, Ribadesella y la Merindad Mayor de Asturias.

Todas estas cuestiones llegan, en septiembre de 1488, a un punto importante y decisivo para su solución, al menos provisional. Es en este momento cuando don Bernardino de Quiñones (quien más tarde sería segundo Conde de Luna) se compromete a que su padre acepte la determinación que al respecto fije la Corona, procurando ambas partes no recurrir a la justicia ordinaria (28).

Y así, en efecto, el 30 de marzo de 1490, don Diego Fernández se compromete a entregar a los Reyes no sólo las fortalezas de Oviedo, San Martín, Avilés y Tineo —aunque las dos primeras ya habían pasado, con antelación, al patrimonio real—, sino las escrituras de posesión que tenía sobre Llanes, Ribadesella, Cangas y Tineo,

---

(27) 1487, febrero, 6. Arévalo (A.G.S., R.G.S., fol. 75).

(28) El día 17 del mes y año citados, los Reyes Católicos y don Bernardino de Quiñones asientan entre otras cosas: "Yten, por quanto el Conde de Luna, padre del dicho don Bernaldino tiene algunos debates sobre la villa de Llanes, e Cangas, e Tineo, con sus fortalezas, e sobre la Merindad Mayor del dicho Principado e tenencias de la çibdad de Ouiedo e Avilés e San Martín, sobre lo qual ha avido algunos pleitos e litigios, e el dicho don Bernaldino non quiere nin es su voluntad que los dichos debates se fenescan nin prosigan más por vía de rigor de justicia... Por ende asentóse que por la Reyna se determine e mande determinar e acabar los dichos debates syn rigor de justicia... e que el dicho don Bernaldino trabajará e procurará que el Conde su padre, estará e pasará por la dicha determinación" (A.G.S., *Diversos de Cartilla*, leg. 9, núm. 40).

así como sobre el oficio de la Merindad asturiana, a cambio de cinco millones de maravedís y de los concejos de Babia de Yuso y Suso. Ambas partes concuerdan además que, mientras el Conde no obtuviese los cinco millones, recibiría 60.000 mrs. anuales, por la tenencia de las fortalezas del Principado (29); todo lo cual dispone la orden de los Monarcas a sus contadores mayores del mismo día 30 de marzo librando al Conde 60.000 mrs. «en cualesquier nuestras rentas de alcaualas e tercias e otros pechos e derechos» (30).

Como consecuencia del acuerdo últimamente citado, el beneficiario haría efectiva a los Reyes, en la persona de su Corregidor, la entrega de la fortaleza de Avilés, habida cuenta de que las de Oviedo y San Martín ya estaban en su poder, como hemos visto: la primera desde 1484 y la segunda desde 1487. En cambio, Don Diego retuvo en su poder la fortaleza de Tineo y lo mismo haría su hijo y sucesor Don Bernardino; su entrega no se produciría hasta el año 1494, cuando ambos primeros dos Condes habían ya fallecido y es Doña Isabel Osorio, tutora del tercero, quien lleva a cabo y culmina el acuerdo con la persona del Corregidor Hernando de Vega (31).

Así finaliza el contencioso entre Quiñones-Conde de Luna y Reyes Católicos en torno al dominio efectivo de las villas y casas fuertes principales del Principado de Asturias. Los segundos consiguen, a lo largo del período comprendido entre los años de 1484 y 1494, que el linaje objeto de nuestra atención sea realmente expulsado del Principado a través de los sucesivos despojos de todas sus posesiones: Cangas, Tineo, Llanes y Ribadesella por un lado, los castillos en tenencia por otro y la Merindad Mayor por un tercero.

\* \* \*

Pero, ¿cuál es, en realidad, la significación del dominio de estas poblaciones y reductos?. A nuestro modo de entender, los segundos

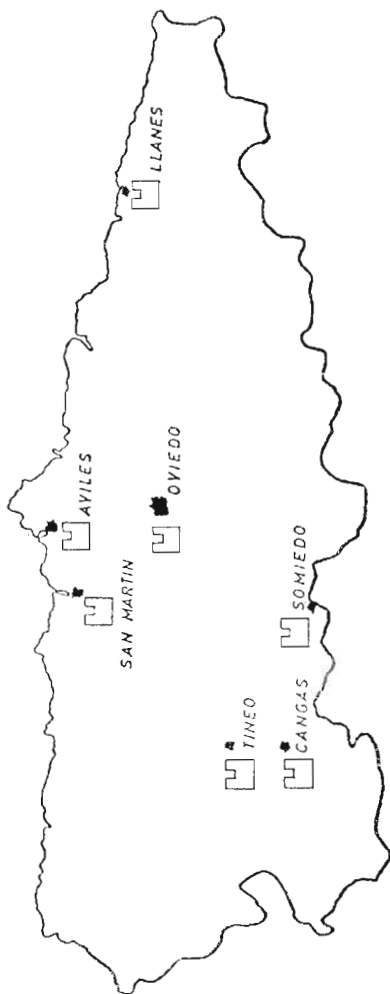
---

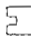
(29) Apéndice, doc. núm. 6.

(30) A.G.S., *Diversos de Castilla*, leg. 9, núm. 46.

(31) Rodrigo de Collanzos, en nombre y con poder de éste, toma posesión de la fortaleza de Tineo que le entrega Gonzalo de Gumán, en nombre a su vez de la citada doña Isabel, segunda Condesa de Luna, el 25 de agosto de 1494 (A.C.L., *Papeles*, núm. 382).

PRINCIPALES FORTALEZAS  
ASTURIANAS SIGLO XV.



 CASTILLOS O FORTALEZAS

 ESCALA 1:250000

representaban sobre todo para sus tenentes un enorme prestigio ya que de alguna manera realizaban su nombre y fama al ser considerados en la comarca como personas poderosas y próximas a la Corona. Además, serían estos o sus alcaides quienes permitieran a los habitantes de la zona acogerse a su amparo en caso de necesidad, por lo que las relaciones entre unos y otros habrían de mantenerse en buena armonía según el propio interés de los vecinos y habitantes de las comarcas en general. Este prestigio, tanto del tenente como de la fortaleza en sí, pudo verse incrementado por el uso tradicional de éstas (aparte otros sistemas) como lugar seguro para la ocultación de riquezas y bienes de alto valor (joyas, dinero, etc.,) que convirtieron dichos lugares, desde lejanos tiempos, en sitios cualificados para hallazgos de «tesoros» altamente remunerativos (32).

En segundo lugar, como hemos señalado, al ser los diversos castillos de Asturias lugares destinados a servir de cárceles para los presos que, bien el Merino Mayor o posteriormente el Corregidor, necesitaban guardar para ejercicio de su oficio, fue éste el principal motivo que condujo a Don Luis Mejía a solicitar de los Reyes la tenencia del alcázar ovetense, lo que trajo como consecuencia la pérdida del mismo para la familia Quiñones. Los propios pertrechos que sabemos existían en la torre de Tineo (garruchas, cadenas de prisión, «farropeas», etc.) muestran de modo evidente la función para la que estaban destinados.

En tercer lugar, era significativa la situación de las torres, dominando unas importantes puertos marítimos (caso de Avilés y Llanes), otra controlando la desembocadura del río Nalón (caso de San Martín), una tercera asentada en la capital del Principado y, otra en fin, la de Tineo, ubicada en lugar sin duda valioso para el linaje Quiñones-conde de Luna, ya que desde ella conectaba Asturias con sus señoríos leoneses de la montaña occidental.

Aparte lo enunciado, estas tenencias permitían a la familia obtener unos saneados ingresos que podemos evaluar entre 60.000 y 75.000 maravedís anuales, por cada torre-fortaleza. Deducimos la

---

(32) Sobre este atractivo tema vid. el breve y documentado artículo del Profesor E. BENITO RUANO: *Búsqueda de tesoros en la España medieval*, "Studi in memoria di Federigo Melis", vol. III, 1978, págs. 177-192.

cantidad porque cuando en 1475 los Reyes estipulan entregar al Conde 300.000 mrs. a cambio de aquéllas, el magnate poseía las de Oviedo, Avilés, San Martín y Tineo, por lo que correspondería a cada una 75.000 mrs.; y como sabemos que en 1490 se le libran 60.000 mrs. por la de Oviedo, creemos lícito suponer que los ingresos por fortaleza ascenderían a una cantidad próxima a las citadas.

Lamentablemente, debemos destacar que, existen escasas noticias de cómo estaban construidas tales fortalezas (tipo de materiales, número de dependencias, disposición de las mismas y de sus elementos defensivos, etc.); en general, sí puede afirmarse que ninguna era de gran volumen y que los restos de las que hoy se conservan se encuentran en penoso estado de ruina, lo que no permite reconstruir fácilmente el diseño gráfico de su trazado (33).

Finalmente, por lo que se refiere a su dotación de enseres militares, sólo conocemos el equipamiento de la de Tineo. Sus «perrechos» en 1494 son los siguientes:

A) *Armas de fuego:*

- 2 espingardas.
- 1 «trueno» con su servidor.

B) *Armas de proyección:*

- 4 ballestas de acero de garrucha.
- 2 ballestas de garrucha «de palo».
- 90 pasadores.
- 100 astas «syn fierros de pasadores».

C) *Escudos:*

- 7 escudos.
- 1 escudo quebrado.

---

(33) LUIS FERNANDEZ MARTIN en su artículo *Alcaides de las fortalezas reales asturianas, siglos XV-XVII*, "B.I.D.E.A." núm. 92 (Oviedo), 1977, páginas 795-821, recoge informes correspondientes al año 1592, que nos hablan de las proporciones y estado en que se hallaba la fortaleza de San Martín (páginas 801-805). Sobre los diversos castillos asturianos durante la Edad Media: número, situación, historia, tipos, etc., elabora en estos momentos su tesis doctoral mi compañero José Luis Avello.

D) *Instrumentos de tortura o de prisión:*

3 garruchas.

1 cadena de prisión con su candado, farropea y llave.

E) *Otros:*

1 cadena «de fierro de la puente levadiza».

1 cadena «de la puente» (34).

Como puede verse, pertrechos no demasiado abundantes aunque su servicio podía ser cubierto por unas veinte personas.

\* \* \*

Resumiendo lo hasta aquí dicho, podemos concluir que, desde el año 1420 y hasta el de 1494, existe casi siempre algún miembro de la familia leonesa de los Quiñones-condes de Luna que goza de la tenencia de alguna o de todas las principales fortalezas reales en Asturias: Oviedo, Avilés, San Martín o Tineo. La convulsionada historia política del siglo XV en el Principado permite a dicha Casa, asentada en él desde el siglo anterior, conseguir allí mayor relevancia y poderío. Su meta es el dominio total de Asturias y, aunque éste no se alcanza totalmente, es indudable que don Diego Fernández, primer titular del condado, llega a lo largo de más de quince años (los comprendidos entre 1465 y 1483) a constituir el eje sobre el que se asienta cualquier decisión a tomar sobre toda la región.

La asignación de Corregidores a Asturias durante el reinado de los Reyes Católicos, provistos de amplios poderes reales, marca el inicio efectivo de la decadencia del linaje. Don Luis Mejía y Alonso de Valderrábano son los encargados por la Corona para suplantar a los miembros de aquél en las funciones desempeñadas hasta entonces. Con no pocos problemas, tensiones y dificultades cumplen esta misión, que señala un cambio en la historia político-administrativa del Principado y de las comarcas todas de la Corona castellana.

---

(34) Apéndice, doc. núm. 7.

La pérdida por los Quiñones de la tenencia de las fortalezas citadas, unida a la de la Merindad Mayor y a la de otras mercedes y juros, no se produce, sin embargo, de forma brusca y tajante, sino más bien como un freno impuesto por los titulares del Corregimiento, paulatina y progresivamente, hasta 1494 fecha en que Isabel Osorio, madre y tutora del tercer Conde de Luna, entrega al corregidor Hernando de Vega la última de las fortalezas que poseía en tenencia: la torre de Tineo.

Si desde la segunda mitad del siglo XIV los Quiñones fueron los árbitros de la vida político-administrativa y aún económica del Principado, durante la Edad Moderna sólo aparecerán citados allí algunos de sus descendientes de ramas colaterales, como personajes de muy segunda fila, centrándose más cada día la línea troncal del linaje —los titulares del condado de Luna— en sus territorios leoneses de origen.

## APENDICE DOCUMENTAL

### 1

1447 (sin lugar ni día).

*El Príncipe don Enrique manda a su alcaide del castillo y fortaleza de Oviedo lo entregue a Pedro Suárez de Quiñones II, Merino Mayor de Asturias, para que lo tenga en su nombre.*

ARCH. CONDES DE LUNA (A. C. L.), *Papeles*, núm. 174.

Don Enrique por la gracia de Dios Príncipe de Asturias, fijo primogénito heredero del muy alto e muy esclarecido Príncipe e muy poderoso Rey e señor, mi señor e padre, el Rey don Johan de Castilla e de León. A vos (*blanco*) mi alcaide del mi castillo e fortaleza de la mi çibdad de Oviedo e a otra qualquier persona que por mí o por vos tiene el dicho castillo e fortaleza e a qualquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada, salud e gracia. Sepades que mi merçed e voluntad es que Pedro Suárez de Quiñones, mi Merino Mayor del dicho mi Príncipe, tenga de aquí adelante por mí e en mi nonbre como mi alcaide ese dicho castillo e forta-

leza. Por ende yo vos mando que, vista esta mi carta, dedes e entreguedes el dicho castillo e fortaleza de la dicha mi çibdad de Oviedo al dicho Pedro Suárez de Quiñones, mi Merino Mayor, o quien su poder oviere, con todas las armas, pertrechos e bastimientos que con él resçibistes, e lo apoderedes de lo alto e baxo de todo ello fasta tanto quél sea contento e apoderado del dicho mi castillo e fortaleza a toda su voluntad. E vos dándogelo e entregándogelo en la manera que dicha es, yo por la presente vos alço, suelto, quito, una e dos e tres vezes, qualquier juramento e pleito e homenaje o fidelidad que en qualquier manera tenedes fecho por el dicho castillo e fortaleza, e vos do por libre e quito dél a vos e a vuestro linaje e bienes por sienpre jamás. E non fagades ende ál por alguna manera so pena de la mi merçed e de caer por ello en aquellas penas e casos en que caen los alcaydes que detienen las fortalezas a sus señores, cada que por ellos le son demandadas. Por firmeza de lo qual mandé dar esta mi carta firmada de mi nonbre e sellada con mi sello e signada del signo de mi secretario de yuso escrito.

Dada en (*blanco*) días de (*blanco*) año del Nasçimiento de Nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e siete años.

Yo el Príncipe.

Yo Alfonso Gómez de la Hoz, secretario de nuestro señor el Príncipe la fize escrevir por su mandado e fiz aquí este mio sig(*signo*)no.

## 2

1483, agosto, 30. Haro.

*Luis Mejía, Corregidor del Principado de Asturias, promete al Conde de Luna no ocupar las fortalezas y casas de Oviedo. Avilés, San Martín y Tineo, a las que entra con permiso de dicho Conde para ejercer su cargo.*

A.C.L., *Papeles*, núm. 316.

Por quanto yo Luvs Mexía, Corregidor del Principado de Asturias por el Rey e Reyna nuestros señores, pedí por merçed a vos el magnífico señor don Diego Fernández de Quiñones, Conde de Luna, Merino Mavor de Asturias, que vuestra merçed mandase a los sus alcaydes de la cibdad de Oviedo e Avilés e Sant Martín e Tineo que me acogiesen con la gente que quisiese en las dichas fortalezas e en cada una dellas para fazer algunas cosas conplideras a seruicio del Rey e Reyna nuestros señores e a execuçión de



la su justiçia, lo qual vuestra merçed les mandó por sus cartas. Por ende, por la presente, firmada de mi nombre e sellada con el sello de mis armas doy fé e palabra e prometo a vuestra merçed como cauallero e onbre fijodalgo que por mí nin por otro alguno en mi nonbre nin por otro qualquier que entrare e estubiere en las dichas casas e en qualquiera dellas, non serán tomadas nin encastilladas directa nin indirecta, non enbargante que por los dichos Rey e Reyna nuestros señores o por otro alguno que lo pudiese fazer me sea alçada la dicha palabra e mandado fazer el contrario. E puesto me sea mandado, que non usaré de tal mandamiento e lo faré saber a vuestra merçed e que desde el día que lo gisiere (sic) saber fasta veynte días non faré cosa alguna que pueda ser contra lo sobre dicho. E por mi seguridad lo otorgué así ante Pedro Menéndez, secretario de vuestra merçed, escriuano de sus Altezas, para que le dando el tenor desta carta la pueda dar signada en forma con todas las cláusulas e firmezas e penas que nesçesarias sean, lo qual commo dicho es otorgo segund que paresçiere signado de su signo tanto que se estiende a lo aquí contenido.

Que es fecho en la villa de Haro, treynta días del mes de agosto año de mill e quatroçientos e ochenta e tres años.

Luyx Mexía.

Testigos que fueron presentes que vieron firmar aquí este su nonbre al señor Luyx Mexía e otorgar lo suso dicho contenido en esta escritura: Iohan de Tordesillas, su hermano, paje de la Reyna nuestra señora, e Fernando de Siero, para esto llamados espeçialmente e rogados. E vo el escriuano e notario sobre dicho que a todo ello presente fuy en uno con ellos, e por ende en testimonio de verdad fiz aquí este mio signo a tal.

Pedro Menéndez, escriuano.

### 3

1484, septiembre, 4. Córdoba.

*Los Reyes Católicos ordenan al Conde de Luna que entregue la fortaleza de Oviedo al Corregidor del Principado, Luis Mejía, mientras éste tenga dicho oficio.*

ARCHIVO DUQUES DE FRIAS. (A.D.F.), Cajón Luna-Toral (sin catalogar).

El Rey e la Reyna.

Conde Pariente. Porque entre tanto que Luyx Mexía nuestro vasallo e Corregidor dese Principado touiere el dicho ofiçio de Corregimiento pueda mejor executar la nuestra justiçia e poner recabdo

en los presos que touiere, ha menester tener la fortaleza de la çibdad de Oviedo que vos teneys por nos. Por ende rogamos e mandámosvos que entregueys la dicha fortaleza al dicho Luys Mexía. Reçebid de seguridad que cada e quando él dexare el dicho ofiçio vos entregará la dicha fortaleza, lo qual resçebiremos en señalado seruicio.

De Córdoua a quatro días de setiembre de LXXXVIII años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Por mandado del Rey e de la Reyna, Alfonso de Auila.

#### 4

**1484, noviembre, 8. Oviedo.**

*Luis Mejía, Corregidor v Justicia Mayor del Principado de Asturias de Oviedo, declara recibir la fortaleza de Oviedo de Diego de Quiñones, quien la entrega en nombre del Conde de Luna por mandato de los Reyes.*

A.C.L., *Papeles*, núm. 333 y A.H.N., *Osuna*, leg. 3319, número 82.

Yo, Luys Mexía, Corregidor e Justicia Mayor del Principado de Asturias de Ouiedo por el Rey e Reyna nuestros señores, otorgo e conosco por esa carta firmada de mi nonbre, que me doy por contento e entregado de la casa e fortaleza de la dicha çibdad de Ouiedo v de lo alto y baxo della, por quanto la reçibí de vos, Diego de Quiñones, en nonbre y por mandado del Conde de Luna, el qual dicho Conde os la mandó dar e entregar a mí el dicho Luys Mexía por mandamiento del Rey e Reyna nuestros señores. E porque es verdad que me la disteis e entregasteis a toda mi voluntad, e yo la reçebí de vos, e me doy por contento della, doy esta mi carta firmada de mi nonbre.

Que fue fecha en la dicha çibdad de Ouiedo, ocho días del mes de nouiembre del año de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años.

Luys Mexía (*firma autógrafa*).

Yo Alonso Alvarez de Ouiedo, escriuano del Rey e Reyna nuestros señores, doy fé en como todo esto sobredicho pasó así, como aquí se contiene, e el dicho Luys Mexía se llamó por contento e entregado en la dicha alcázar e fortaleza en presencia del Reuerendo señor Obispo de Ouiedo, e del Comendador de San Pedro, e lo firmo de mi nonbre.

Alonso Alvarez, escriuano.

## 5

1486, febrero, 10. Alcalá de Henares.

*Los Reyes Católicos comunican al Conde de Luna el nombramiento de Alonso de Valderrábano, alcaide de las Torres de León, como Corregidor del Principado y Sacadas y le mandan que escriba a Luis Mejía para que éste entregue a Valderrábano las fortalezas que recibió del mencionado Conde.*

ARCH. DUQUES DE FRIAS, Cajón Luna-Toral (sin catalogar).

El Rey e la Reyna.

Conde Pariente. Nos proveímos de ofiçio de Corregimiento e judgado de nuestro Prinçipado de Asturias e sus Sacadas a Alonso de Valderrábano, contino de nuestra Casa, nuestro alcaide de las Torres de León, por dar paz e sosiego en las cosas del dicho Prinçipado. Por ende, nos vos rogamos e mandamos que escriuaís luego a Luys Mexía que le entregue las fortalezas que de vos reçibió para que las tenga, segund e por la forma e manera que las tenía el dicho Luys Mexía, porque conforme a esto, nos enbiamos mandar al dicho Luys Mexía que gelas entregue, e el dicho Alonso de Valderrábano las reçiba, en lo qual mucho plazer e seruiçio nos hareis.

De Alcalá de Henares a diez días de Febrero, año de MUCCCC LXXXVI años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Por mandado del Rey e de la Reyna, Fernando Alas.

## 6

1490, marzo, 30. Sevilla.

*Los Reyes Católicos mandan a don Diego Fernández de Quiñones, Conde de Luna, deposite en manos de tercera persona todas las escrituras que tenga sobre Llanes, Ribadesella, Cangas y Tineo, así como sobre el oficio de la Merindad Mayor; y sean entregadas a los Reyes las fortalezas de Oviedo, Avilés y San Martín.*

Arch. General de Simancas, *Diversos de Castilla*, leg. 9, núm. 42.

El Rey e la Reyna.

Conde Pariente. Sabed que nos mandamos dar çierto asiento con don Diego Fernández de Quiñones, Conde de Luna, nuestro vasallo, sobre las diferencias e pleitos que estauan pendientes entre nos e nuestro procurador fiscal, e el dicho Conde, como vereis por el traslado de la capitulación que çerca dello se fizo. Entre las otras cosas que en el dicho asiento se contiene, quedó asentado que las escrituras e derechos quel dicho Conde tiene de las villas de Llanes, e Ribadesella, e Cangas, e Tineo, e del ofiçio de la Merindad de Asturias así los originales como las escrituras de traslados dellas, con juramento que sobre ello fiziese, que en su poder nin de otro en su nombre non queda ninguna, e todas ellas, e las escrituras que agora se otorgan por virtud de la dicha capitulación como la vereys por un memorial firmado del nombre del bachiller Pero Díaz de la Torre, nuestro procurador fiscal, estouiesen en tercera en vuestro poder, para que seyendo vos çierto que el dicho Conde es pagado delos çinco cuentos que nos le mandamos librar e pagar este año de la fecha desta nuestra carta, e los dos años siguientes, o en qualquier parte, antes de cunplidos los dichos tres años por cartas de pago firmadas del dicho Conde o de escriuano público, o non quedando por nos de fazer la dicha paga, nos entreguedes a nos o a quien nos mandaremos los dichos títulos e escrituras que el dicho Conde ouiere puesto en vuestro poder, de las dichas villas de Llanes, e Ribadesella, e Cangas, e Tineo, e del ofiçio de la dicha Merindad, e las escrituras de cesión e traspassación e renunciación quel dicho Conde fizo en nos, e la carta quel dicho Conde dió para que nos sean entregadas las fortalezas de Oviedo, e Avilés, e San Martín, e Tineo, e qualquier otra del Principado de Asturias que le tenga a él fecha seguridad: e dedes e entreguedes al dicho Conde la prouisión que le mandamos dar. Pero que non le mandaremos quitar nin pedir, los concejos de Bauia de Yuso e de Suso e la escritura de finquito que nos le mandamos dar, e otra nuestra carta que le mandamos dar a suplicación suya para que fuera de nos mirado e bien tratado, iusta e deuidamente como persona acepta a nuestro seruicio.

Por ende nos, vos rogamos e mandamos, que tomeys en vos las escrituras suso dichas, e nos enueis vuestra carta firmada de vuestro nonbre, cómo las recebystes e teneis en vuestro poder, dándonos vuestra fe e palabra que cunplireis lo suso dicho: e seyendo çierto cómo el dicho Conde es pagado de los dichos çinco cuentos por la forma que dicha es, nos dareis e entregareis, o a quien nos vos enviáramos mandar, las dichas escrituras, las que a nos toca e atañe, e al dicho Conde, las suyas, como suso dicho es. E esto así fazed e conplid por que así cunple a nuestro seruicio, y dello reçebiremos de vos mucho seruicio.

De la çibdad de Seuilla a treynte días de março del año de noventa años.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Por mandado del Rey e de la Reyna, Juan de la Parra.

## 7

1494, julio, 13. [Tineo].

*Gonzalo de Guzmán, criado de la Condesa de Luna, Isabel Osorio, recibe la fortaleza de Tineo de un criado de Fernando de Vega, con todos sus pertrechos.*

A. C. L., *Papeles*, núm. 380.

Conosco yo, Gonçalo de Guzmán, criado de mi señora la Condesa de Luna, doña Ysabel Osorio, que reçibí de vos, Noguirol, criado del señor Fernando de Vega, alcaide e teniente de la fortaleza de Tineo, las cosas siguientes con la dicha fortaleza quel dicho señor Fernando de Vega me dió e entregó:

Primeramente, quatro ballestas de açero de garrucha, e dos ballestas de garrucha de palo, e tres garruchas, dos quebradas e una sana, dos espingardas, e siete escudos, dos quebradas e una sana, dos espingardas, e siete escudos, mas otro escudo quebrado, e mas noventa pasadores, e mas çient astas sin fierros de pasadores, e un trueno con su seruidor, e un clazón.

Lo qual todo yo el dicho Gonzalo de Guzmán reçibí en mi poder con la dicha fortaleza. E porque es verdad firmé aquí mi nombre.

Fecho a treze de jullio de noventa e quatro años.

Mas una cadena de fierro de la puente llevadiza e mas otra cadena de la dicha puente, que son dos, e otra cadena de presión con su candado e farropea e llave.

Gonzalo de Guzmán (*firmado*).